



**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO 2023.**

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 08:00 ocho horas del día 29 de septiembre del año 2023, se reunieron en las instalaciones de la Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Av. Doctor Salvador Nava Martínez número 1580, Colonia Santuario, CP 78380, San Luis Potosí, SLP; los Integrantes del Comité de Transparencia, Lic. José Ángel Lara García, 13° Regidor y Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del H. Cabildo Municipal, en calidad de Presidente del Comité; Lic. Gabriela López y López, Contralor Interno Municipal; Lic. Sergio Martínez Sánchez, Director de Normatividad y Asuntos Institucionales; Lic. José Juan Rivera Morales, Director de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento, en calidad de Vocales del Comité; así como el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, Jefe de la Unidad de Transparencia, como Invitado Permanente, fungiendo como de Secretario Técnico del Comité; con el objeto de celebrar la sesión a la que se convocó, de acuerdo con el siguiente - -

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria del quórum, en su caso.
- 2.- Registro del Control del acta de sesión.
- 3.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la Versión Pública de los Contratos de Prestación de Servicios, que solicitó la Lic. Claudia Lorena Peralta Antiga, Directora de Turismo Municipal de San Luis Potosí, mediante los oficios que enseguida se enlista, todos con fecha de recepción el 27 de Septiembre de 2023. -

No. de Oficio recibido	No. de Contrato	Persona física y/o moral
DTM/1326/2023	DTM/002/2023	ÁLVARO GÓMEZ GÓMEZ
DTM/1327/2023	DTM/003/2023	CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS S.A. DE C.V.
DTM/1328/2023	DTM/004/2023	CARLOS FERNANDO GARCÍA RODRÍGUEZ
DTM/1329/2023	DTM/005/2023	EDUARDO JAVIER PORTUGAL ALVARADO
DTM/1330/2023	DTM/006/2023	LORENA ESTRADA PÉREZ
DTM/1331/2023	DTM/007/2023	CARLOS FERNANDO CARGÍA* RODRÍGUEZ
DTM/1332/2023	DTM/008/2023	ROMÁN FILOTEO DUQUE
DTM/1333/2023	DTM/009/2023	JESÚS ESCOBAR MILANO
DTM/1334/2023	DTM/010/2023	MARIO LUIS CUEVAS TORRES
DTM/1335/2023	DTM/011/2023	LUCIANA ELARA REYES ROCHA

- 4.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la Versión Pública de DOS CONTRATOS DE TRABAJO Y UN RECIBO DE NÓMINA DEL EXTRABAJADOR



CARLOS ROBERTO VASQUEZ ZAPATA, solicitado por la Lic. Janin Hernández de los Santos, Directora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante el oficio **DRH/3421/2023**, con fecha de recibido el 27 de Septiembre del año actual. -----

5.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la Ampliación de Plazo de respuesta a la solicitud de información con número de folio **240474423001200**, solicitada por la Lic. Janin Hernández de los Santos, Directora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante el oficio **DRH/3464/2023**, con sello de recibido en 28 de Septiembre del año actual. -----

6.- Asuntos Generales y Clausura. -----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Instalado el acto, el Presidente del Comité, Lic. José Ángel Lara García, inicia la sesión convocada. Acto seguido, le pide al Secretario, Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, que desarrolle la guía de esta sesión, mismo inicia dando cumplimiento al primer punto del orden del día, pasando lista de asistencia. Como resultado el Secretario del Comité informa y certifica que se cuenta con mayoría de los miembros del comité, lo que constituye el quórum legal para sesionar conforme a los artículos 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, de lo cual quedara constancia con la firma al calce y de aprobación del acta que se levanta con motivo de la presente sesión. En consecuencia, de lo informado por el Secretario, el Presidente declara valida la sesión y en consecuencia los acuerdos que en ella se tomen. -----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En seguimiento al segundo punto del orden del día, el Presidente solicita al Secretario proceda a informe al comité del número de control con el que se registrara el acta de la sesión y con el que se dará fe de todos los acuerdos que en ella se tomen. -----

Por lo que éste da cuenta a los asistentes, que para efectos el acta emanada se asentara bajo la inscripción **058/CT/MSLP/2023**. -----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Siguiendo con el orden del día el Secretario Carlos Eduardo Medina, se sirve de desahogar el tercer punto, por lo que manifiesta que en fecha 27 de septiembre de 2023, la Lic. Claudia Lorena Peralta Antiga, solicito la Versión Pública de los Contratos de prestación de servicios, a través de los oficios que a continuación se enlistan. -----

No. de Oficio recibido	No. de Contrato	Persona física y/o moral
DTM/1326/2023	DTM/002/2023	ÁLVARO GÓMEZ GÓMEZ
DTM/1327/2023	DTM/003/2023	CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS S.A. DE C.V.
DTM/1328/2023	DTM/004/2023	CARLOS FERNANDO GARCÍA RODRÍGUEZ
DTM/1329/2023	DTM/005/2023	EDUARDO JAVIER PORTUGAL-ALVARADO



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

DTM/1330/2023	DTM/006/2023	LORENA ESTRADA PÉREZ
DTM/1331/2023	DTM/007/2023	CARLOS FERNANDO CARGÍA RODRÍGUEZ
DTM/1332/2023	DTM/008/2023	ROMÁN FILOTEO DUQUE
DTM/1333/2023	DTM/009/2023	JESÚS ESCOBAR MILANO
DTM/1334/2023	DTM/010/2023	MARIO LUIS CUEVAS TORRES
DTM/1335/2023	DTM/011/2023	LUCIANA ELARA REYES ROCHA

Por lo anterior, es que el Presidente le pide al Secretario, exponga la fundamentación y motivación planteada por la Dirección de Turismo, es pues que, con fundamento legal en lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Municipio de San Luis Potosí, capítulo 4 "Tratamiento de Datos Personales", artículo 44 fracción VIII, es que se pide tomar a consideración la aprobación de la Versión Pública; el Lic. Sergio le pide atentamente al Lic. Carlos Eduardo Medina, lea el referido artículo. -----

Por lo anterior, es que se procede a dar lectura al mismo, dicho artículo que a la letra dice lo siguiente. -----

"(sic) Artículo 44. El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., por sí o por conducto de sus dependencias que integran la administración pública municipal, será responsable de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán regir su actuación de conformidad con la Ley General de Datos Personales y Ley de Datos Personales del Estado, bajo los siguientes lineamientos: -----

(...) VIII. Generar versiones públicas de los mismos, en los casos en que resulte procedente, y -----

Prosiguiendo con la propuesta de la Dirección de Turismo, la presente solicitud se fundamenta en el artículo 3° fracciones XI, XVII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y el lineamiento trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. -----

Los presentes contratos de servicios de naturaleza civil por tiempo determinado, contienen información con la cual puede obtenerse datos personales que lo identifican mediante elementos característicos irrepetibles. -----

Por lo anterior, se solicita que los miembros del Comité se sirvan a emitir su voto. - Habiéndose emitido la votación, el secretario del Comité asienta que los votos se emitieron en el siguiente sentido. -----

Lic. José Ángel Lara García, Presidente del Comité – **A FAVOR, CON VOTO DE CALIDAD.** -----

Lic. José Juan Rivera Morales, Vocal del Comité – **A FAVOR.** -----

Lic. Sergio Martínez Sánchez, Vocal del Comité – **A FAVOR.** -----

Lic. Gabriela López y López, Vocal del Comité – **A FAVOR.** -----

Habiendo recogido la votación, queda aprobada por unanimidad la Versión Pública de los contratos que enseguida se enlistan; quedando con los acuerdos: -----



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

No. de Oficio recibido	No. de Contrato	Persona física y/o moral	No. de Acuerdo
DTM/1326/2023	DTM/002/2023	ÁLVARO GÓMEZ GÓMEZ	CTA-1491-VP-058/2023
DTM/1327/2023	DTM/003/2023	CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS S.A. DE C.V.	CTA-1492-VP-058/2023
DTM/1328/2023	DTM/004/2023	CARLOS FERNANDO GARCÍA RODRÍGUEZ	CTA-1493-VP-058/2023
DTM/1329/2023	DTM/005/2023	EDUARDO JAVIER PORTUGAL ALVARADO	CTA-1494-VP-058/2023
DTM/1330/2023	DTM/006/2023	LORENA ESTRADA PÉREZ	CTA-1495-VP-058/2023
DTM/1331/2023	DTM/007/2023	CARLOS FERNANDO CARGÍA RODRÍGUEZ	CTA-1496-VP-058/2023
DTM/1332/2023	DTM/008/2023	ROMÁN FILOTEO DUQUE	CTA-1497-VP-058/2023
DTM/1333/2023	DTM/009/2023	JESÚS ESCOBAR MILANO	CTA-1498-VP-058/2023
DTM/1334/2023	DTM/010/2023	MARIO LUIS CUEVAS TORRES	CTA-1499-VP-058/2023
DTM/1335/2023	DTM/011/2023	LUCIANA ELARA REYES ROCHA	CTA-1500-VP-058/2023

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Acto seguido el Presidente del Comité, pide al Secretario lleve a cabo el desahogo del tercer punto del orden del día, por lo que el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, da cuenta del oficio **DRH/3421/2023**, presentado el día 27 de septiembre de 2023, por la Lic. Janin Hernández de los Santos, mediante el cual solicita la Versión Pública de **DOS CONTRATOS DE TRABAJO Y UN RECIBO DE NÓMINA DEL EXTRABAJADOR CARLOS ROBERTO VASQUEZ ZAPATA.** -----

En relación a lo anterior, el Secretario manifiesta que la propuesta de la Dirección de Recursos Humanos, versa en lo siguiente: -----

En relación con el oficio UT 1251-23, en el que se remitió para atender la solicitud de acceso a la información presentada a través de la Plataforma Estatal de Transparencia, registrada con número de folio 240474423001196, a la cual se le asigno el número de expediente interno UT-SI-1175/2023, en la que se requiere la siguiente información: -----

“(sic) Solicito de la manera más atenta, el contrato de ingreso a laborar del Médico, Carlos Roberto Vasquez Zapata, así como su ultimo contrato laboral dentro de la misma institución, Motivo de la baja del empleado y copia de su ultimo talón de pago.”-----



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

Al respecto, se informa que los documentos de contratos de trabajo y recibos de nómina, que se encuentran en el Sistema de la Dirección de Recursos Humanos, contienen datos personales relativos al número de empleado o nómina, nacionalidad, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, domicilio particular, huella dactilar, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única del Registro de Población (CURP), deducciones realizadas al sueldo o egresos y código QR; información que se encuentra clasificada como confidencial, por lo que resulta necesario, realizar la Versión Pública de **DOS CONTRATOS DE TRABAJO Y UN RECIBO DE NÓMINA DEL EXTRABAJADOR CARLOS ROBERTO VASQUEZ ZAPATA**, en los cuales solo se muestre los datos públicos respecto a su versión original, eliminando así los elementos mencionados, clasificados como confidenciales. -----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 120 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se considera como confidencial la información contenida en el documento que al inicio de cuenta manifiesta:-----

“(sic) Solicito de la manera más atenta, el contrato de ingreso a laborar del Médico, Carlos Roberto Vasquez Zapata, así como su último contrato laboral dentro de la misma institución, Motivo de la baja del empleado y copia de su último talón de pago.” -----

En virtud de ello, los documentos en cuestión deben ponerse a disposición del peticionario en versión pública, a fin de dar cabal respuesta a la solicitud de acceso a la información registrada con el folio 240474423001196 y número de control interno UT-SI-1175/2023, al contener datos personales tales como: **NÚMERO DE NÓMINA O EMPLEADO, NACIONALIDAD, FECHA DE NACIMIENTO, SEXO, ESTADO CIVIL, DOMICILIO PARTICULAR, HUELLA DACTILAR, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), DEDUCCIONES REALIZADAS AL SUELDO O EGRESOS, CÓDIGO QR**, siendo esos datos susceptibles de ser clasificados como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de conformidad con lo establecido en los artículos 6º apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción III de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 3º fracciones XI y XVII, 113, 114 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. -----

Es por este motivo, que afecto de determinar que lo antes expuesto, se encuentra dentro de la hipótesis señalada, se atiende a lo siguiente en miras a su aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA DE DOS CONTRATOS DE TRABAJO Y UN RECIBO DE NÓMINA DEL EXTRABAJADOR CARLOS ROBERTO VASQUEZ ZAPATA. - PRIMERO. COMPETENCIA.** Este Sujeto Obligado se encuentra facultado para clasificar los datos personales mencionados de los documentos requeridos, como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** debido a que se deriva de un deber de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. -----

SEGUNDO. FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN. El artículo 113 de la Ley de Transparencia en cita establece como figuras de excepción al derecho de acceso a



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

la información pública, las de información reservada e información confidencial. ---
En este caso la información que se acuerda clasificar como confidencial, son los datos personales contenidos en los CONTRATOS DE TRABAJO Y RECIBOS DE NÓMINA DEL C. CARLOS ROBERTO VASQUEZ ZAPATA; tales como: **NÚMERO DE NÓMINA O EMPLEADO, NACIONALIDAD, FECHA DE NACIMIENTO, SEXO, ESTADO CIVIL, DOMICILIO PARTICULAR, HUELLA DACTILAR, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)**, se consideran identificables, toda vez que cuya identidad puede determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, en relación con las **DEDUCCIONES REALIZADAS AL SUELDO O EGRESOS**, la publicación de la información pudieran afectar su intimidad, como lo es a su vida afectiva y familiar, patrimonio y afiliación sindical, lo que consta en los documentos de recibos de nómina. Con respecto al **CÓDIGO QR** que se encuentra en los recibos, el enlace envía a la visualización del RFC, por tal motivo también sería un dato que contiene información clasificada como confidencial. -----

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: -----
XI. Datos personales: toda información sobre una persona física identificada o identificable, como lo es la relativa a su origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, información genética, preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad." -----

Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social: -----

XVII. Información confidencial. la información en posesión de los sujetos obligados que refiera a datos personales; la que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter, y todo aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los entes obligados y sobre lo que no puede realizarse ningún acto o hecho, sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales. -----

ARTÍCULO 138. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificado o identificable. -----
La información confidencial no estará sujeto a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. -----

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

particulares, sujetos de derecho internacional o sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquello que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales"

TERCERO. PRUEBA DE DAÑO. Con base en lo señalado por el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mismo que a la letra dice:

ARTÍCULO 118. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

III.-La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio"

Se argumenta que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla.

Se justifica que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, debido a que, al no testar los recibos de nómina de referencia, se violentaría la protección de datos personales de carácter confidencial, debido a que la información que se proporciona se determine como confidencial, hace identificable a la persona mediante uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad social.

Es así entonces como se tiene por acreditado **el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación y supera el interés público general de que se difunda**, toda vez que como se anticipó, proporcionar la información señalada, supondría divulgar datos que se encuentran protegidos y que fueron proporcionados con propósitos administrativos, mismos que hacen identificables a la persona, por lo que se estaría violentando la protección de datos personales de carácter confidencial, y en el caso solo incumbe al funcionario y al directamente interesado, a las autoridades judiciales o administrativas competentes, se demuestra que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar perjuicio, en razón de que los documentos íntegros publicados no contienen información de interés público, es decir, que resulte beneficiosa para la sociedad, puesto que no tiene injerencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, ni incide en la valoración del desempeño de este sujeto obligado así como tampoco da pauta para mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos en posesión de esta dependencia, que constituyen los intereses legítimos que tutela el derecho a la Información, por el contrario implica la invasión a la intimidad de sus titulares, en inobservancia a las disposiciones legales aplicables.

Por lo anterior, se solicita que los miembros del Comité se sirvan a emitir su voto. Habiéndose emitido la votación, el secretario del Comité asienta que los votos se



emitieron en el siguiente sentido. -----
Lic. José Ángel Lara Garcia, Presidente del Comité – **A FAVOR, CON VOTO DE CALIDAD.** -----

Lic. José Juan Rivera Morales, Vocal del Comité – **A FAVOR.** -----

Lic. Sergio Martínez Sánchez, Vocal del Comité – **A FAVOR.** -----

Lic. Gabriela López y López, Vocal del Comité – **A FAVOR.** -----

Habiendo recogido la votación, queda aprobada por unanimidad la Versión Pública de **DOS CONTRATOS DE TRABAJO Y UN RECIBO DE NÓMINA DEL EXTRABAJADOR CARLOS ROBERTO VASQUEZ ZAPATA** -----

Es así que, lo anterior se asienta con número de acuerdo **CTA-1501-VP-058/2023.**

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En atención al quinto punto del orden del día, el Presidente del Comité, pide al Secretario lleve a cabo el desahogo del mismo, por lo que el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, da cuenta del oficio **DRH/3464/2023**, presentado el día 28 de septiembre de 2023, por el de la voz, mediante el cual solicita la Ampliación de Plazo de la solicitud con número de folio **240474423001200.** -----

En relación a lo anterior, el Secretario manifiesta que solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo de Respuesta para la solicitud antes mencionada, la Dirección de Recursos Humanos, manifiesta que en relación con el **Oficio UT-SI-1262-23**, en respuesta a la solicitud de acceso a la información interpuesta mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con número de folio **240474423001200** y número de expediente interno **UT-SI-1179/2023**, cuya solicitud expresa: -----

“(sic) SOLICITO SE ME INFORME EL NOMBRE DE TODAS LAS PERSONAS QUE HAN RECIBIDO UN PAGO DE FINIQUITO DESDE LOS MESES DE OCTUBRE DE 2021 A SEPTIEMBRE DE 2023, SEÑALANDO EL MONTO RECIBIDO Y EL TIEMPO QUE LABORO EL TRABAJADOR FINIQUITADO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ.” -----

Por lo anterior, es que se solicita amablemente al Comité de Transparencia Ampliación del plazo de respuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que señala la posibilidad de ampliar el plazo siempre y cuando se funde y motive las razones. -----

Siendo la motivación que derivado de la carga de trabajo que se tiene actualmente en la Dirección no se cuenta con el tiempo suficiente para realizar la búsqueda de la información solicitada en los archivos, sistemas y bases de datos que obran en la Dirección de Recursos Humanos, lo anterior con fundamento al artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que enuncia: -----

Artículo 13. *En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.* -----

Por lo anterior, se solicita que los miembros del Comité se sirvan a emitir su voto. -
Habiéndose emitido la votación, el secretario del Comité asienta que los votos se



emitieron en el siguiente sentido. -----
Lic. José Ángel Lara García, Presidente del Comité – **A FAVOR, CON VOTO DE CALIDAD.** -----

Lic. José Juan Rivera Morales, Vocal del Comité – **A FAVOR.** -----

Lic. Sergio Martínez Sánchez, Vocal del Comité – **A FAVOR.** -----

Lic. Gabriela López y López, Vocal del Comité – **A FAVOR.** -----

Habiendo recogido la votación, queda aprobada por unanimidad la Ampliación de Plazo de Respuesta a la solicitud de información con número de folio **240474423001200** -----

Es así que, lo anterior se asienta con número de acuerdo **CTA-1502-AP-058/2023.**

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Continuando con la sesión, el Presidente del Comité procede a desahogar el sexto punto del orden del día, referente a los asuntos generales, por lo que preguntó a los asistentes, si existen asuntos que desahogar. -----

Al no existir posicionamiento alguno por parte de los integrantes del comité, el Presidente agradece o todos su tiempo y atención, dejando el uso de la voz al Secretario del Comité a fin de dar cierre al a la sesión. -----

- CIERRE DE LA SESION -

En uso de la voz, y no existiendo más asuntos por desahogar, el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, Secretario del Comité da por terminada esta sesión, y de la cual se ordena levantar la presente acta para dejar constancia de los asuntos y acuerdos tomados durante la misma, notifique a las áreas del H. Ayuntamiento que formaron parte del orden del día de lo que aquí se ha acordado. -----

DOY FE -----

LIC. JOSÉ ÁNGEL LARA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA
13° Regidor y Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información



LIC. JOSÉ JUAN RIVERA MORALES
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Director de Asuntos Jurídicos



LIC. GABRIELA LÓPEZ Y LÓPEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Contralora Interna Municipal



LIC. SERGIO MARTÍNEZ SANCHEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
*Director de Normatividad y Asuntos
Institucionales*



LIC. CARLOS EDUARDO MEDINA
GUÉRRERO
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA
Jefe de la Unidad de Transparencia

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DEL AÑO 2023, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EJERCICIO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES Y CUMPLE LAS VECES DE LISTA DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DE TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.